



OFFPA 20

REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

001842 20.04.2016

1. Decreto N° 355, de (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en especial su artículo 4°.
2. Resolución N°122 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana (Serviu Metropolitano), de fecha 22 de marzo de 2004, que dispone la venta directa a la Fundación Salvador Allende, del inmueble ubicado en Avda. República N°475, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en el precio de UF27.493, pagadera en 10 anualidades de UF2.749,30 cada una.
3. Escritura Pública de fecha 06 de mayo de 2004, de contrato de compraventa del inmueble individualizado anteriormente, suscrita ante Notario Público de la 5ª Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, inscrita a fojas 60.720 N°54.288 del año 2004, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
4. Resolución N°532 de Serviu Metropolitano, de fecha 25 de octubre de 2005, que modificó la Resolución N°122, individualizada en el numeral 2, en el sentido de ampliar las cuotas del saldo del precio y la forma de interés, al siguiente: 20 cuotas anuales de 1.374,65 UF cada una, las cuales devengarían interés corriente en conformidad a la Ley N°18.010.
5. Resolución N°159 de este Servicio, de fecha 13 de abril de 2006, que deroga la Resolución N°532 antes individualizada y modifica Resolución N°122 en el sentido de eliminar su resuelto tercero que disponía: "En caso de mora o simple retardo en el pago, se devengará por concepto de intereses, el máximo convencional vigente a la fecha de la presente Resolución, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.010". Estableciendo en la misma Resolución N°159, la cual es parte integrante de la Resolución N°122, que no procederá el cobro del máximo interés convencional, en los términos allí señalados.
6. Resolución N°395 de Serviu Metropolitano, de fecha 05 de julio de 2006, que deroga la Resolución N°532 individualizada anteriormente, y modifica la Resolución N°122 antes citada, cambiando la fórmula de pago en los siguientes términos: "a) UF 5.498,70 que ya han sido pagadas por la compradora, según consta de comprobante de ingreso N°34.833 de 06.05.2004, N°67.295 de 07.12.2005 y N°68.207 de 29.12.2005. b) El saldo de precio de UF 21.994,40 se pagarán en 8 cuotas anuales y sucesivas de UF 2.749,30, c/u, la primera de las cuales se pagará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de Toma de Razón por parte de Contraloría General de la República, y cuya fecha determinará el vencimiento de las restantes cuotas.
7. Presentación de la Fundación Salvador Allende, de fecha 28 de octubre de 2015, manifestando el interés de pagar el saldo de la deuda que tiene con este Servicio, por lo que solicita la aceptación de una Dación en Pago, consistente en entregar y dar en pago 92 cuadros de famosos artistas brasileiros, los cuales fueron donados y recopilados por el connotado artista Emanuel Arujo, como Director Ejecutivo y Curador del Museo Afro Brasil, y que actualmente forman parte del patrimonio de la Fundación Salvador Allende, adjuntando a dicha solicitud una tasación de dichas obras, de octubre de 2015, realizada por los señores Alfonso Díaz y Constanza Guell, correspondiente a la cantidad de U\$D826.000.- cuyo equivalente a moneda nacional al 14 de enero de 2016 es de \$597.937.270.- (quinientos noventa y siete millones novecientos treinta y siete mil doscientos setenta pesos).

8. Oficio N°13.340, del Director de SERVIU Metropolitano, de fecha 11 de Noviembre de 2015, que solicita al Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales (DIBAM), gestionar la tasación de la colección de 92 obras señaladas en el numeral anterior.
9. Oficio N°793, del Director de la DIBAM, de fecha 30 de Noviembre de 2015, que adjunta la tasación solicitada en el numeral anterior, la cual fue efectuada por la curadora señora Gloria Cortés Aliaga del Museo Nacional de Bellas Artes, valorizando las obras en comento en la cantidad de U\$D806.500.-, cuyo equivalente a moneda nacional al 14 de enero de 2016, es de \$583.821.318.- (quinientos ochenta y tres millones ochocientos veintiún mil trescientos dieciocho pesos).
10. Oficio N°845 del Subdirector Jurídico de SERVIU Metropolitano, de fecha 10 de diciembre de 2015, que solicita al Subdirector de Administración y Finanzas un pronunciamiento contable y presupuestario, respecto a la solicitud de dación en pago solicitada por la Fundación Salvador Allende, según da cuenta el numeral 7 precedente.
11. Oficio N°2.655 del Subdirector de Administración y Finanzas, de fecha 24 de diciembre de 2015, que responde oficio anterior.
12. Oficio N°11 del Subdirector Jurídico de SERVIU Metropolitano, de fecha 06 de enero de 2016, que solicita a la Jefa (S) del Departamento Jurídico un pronunciamiento jurídico respecto a la solicitud de dación en pago individualizada en el numeral 7 precedente.
13. Memorándum Interno N°1/2016, de la Jefa (S) del Departamento Jurídico de SERVIU Metropolitano, de fecha 14 de enero de 2016, que se pronuncia sobre lo solicitado en el numeral anterior.
14. Liquidación firmada por el Jefe del Departamento de Normalización de Deudas y el Jefe de la Sección Control de Regularización y Cobranza, ambos de SERVIU Metropolitano, que informa la deuda al 31 de enero de 2016 de la Fundación Salvador Allende, correspondiente a \$566.924.113.- (quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos).
15. Resolución Exenta N°94, de SERVIU Metropolitano, de fecha 14 de enero de 2016, que autoriza la celebración del contrato de Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende.
16. La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
17. El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) Que este Servicio estima corresponde aceptar la dación en pago en los términos planteados por la Fundación Salvador Allende, en su solicitud individualizada en el numeral 7 del Visto, teniendo en consideración la falta de capacidad económica que manifiestan, indicando que es la única forma en que pueden cumplir la obligación que mantienen con este SERVIU.
- b) Que dentro del Parque Metropolitano de Santiago, se encuentra inserta la Casa de la Cultura Anahuac, la cual permanentemente está a disposición del público, en especial de la familia, y se realizan exposiciones de obras, aportando entre otros, cultura, entretención y conocimiento a la comunidad.

REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.

- c) Que el terreno del Parque Metropolitano de Santiago, es de propiedad de este Servicio, según consta en inscripción de fojas 9234 número 12254 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- d) Que según lo indica y define el artículo 5.2.2. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se entiende por Parques Metropolitanos, las áreas verdes de uso público de carácter metropolitano que pueden acoger actividades relacionadas con lo cultural y recreacional, entre otros.
- e) Que, con fecha 18 de enero de 2016, se firmó el contrato de dación en pago mediante escritura pública, suscrita entre La Fundación Salvador Allende y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ante la Notario Público de la 42ª Notaría de Santiago, por la cual SERVIU METROPOLITANO acepta, adquiere y recibe en pago de los \$566.924.113.- (quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos) que se le adeudan por la mentada compraventa individualizada en el numeral 3 del Visto, la colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileños, cuya individualización consta en documento anexo que forma parte integrante de este instrumento, y que fueron parte de las exposiciones que se llevaron a cabo en el Museo Afro Brasil, en Sao Paulo Brasil, y en el Museo de la Solidaridad Salvador Allende, en Santiago de Chile, esta última realizada entre los meses de abril y mayo del año 2010, bajo el título "Estéticas, Sueños y Utopías de los artistas del Brasil por la Libertad".
- f) Que en atención a lo expuesto, y teniendo presente el aporte en el ámbito social y cultural a la ciudadanía que nuestro sector realiza, y el pago íntegro del total de la deuda, más intereses y reajustes por medio de la dación en pago en comento, de la Fundación Salvador Allende a Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el contrato de Dación en Pago celebrada entre la Fundación Salvador Allende y el Servicio de Vivienda y Urbanización, cuyo texto es el siguiente: "DACIÓN EN PAGO, FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE A SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO. En Santiago, República de Chile, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis, ante mi, MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, comparecen: Don BORIS MARTÍNEZ LABARCA, chileno, psicólogo, soltero, cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y siete guión nueve, en su calidad de Director Ejecutivo y en representación de la FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE, Rol Único Tributario número setenta y un millones setecientos doce mil cuatrocientos guión seis, cuya personería consta del Acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Salvador Allende, Repertorio quinientos setenta y cuatro guión dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, ante el Notario Público de Santiago don Max Ordóñez, , ambos domiciliados para estos efectos en calle República número cuatrocientos setenta y cinco, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, el "deudor", "cedente" o "tradente", por una parte; y por la otra, Don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, geógrafo, cédula de identidad número diez millones seiscientos treinta mil ciento sesenta y nueve guión siete, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, en adelante e indistintamente "SERVIU Metropolitano", el "adquirente" o "acredora", Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano número cuarenta y cinco, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, quienes



REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.

debidamente identificados con las respectivas cédulas de identidad exponen: **PRIMERA:** La Fundación Salvador Allende, es dueña de una colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileños, cuya individualización consta en documento anexo que forma parte integrante de este instrumento, y que fueron parte de las exposiciones que se llevaron a cabo en el Museo Afro Brasil, en Sao Paulo, y en el Museo de la Solidaridad Salvador Allende, en Santiago de Chile, esta última realizada entre los meses de abril y mayo del año 2010, bajo el título "Estéticas, Sueños y Utopías de los artistas del Brasil por la Libertad", cuyo avalúo corresponde a ochocientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a moneda nacional al catorce de enero de dos mil dieciséis a quinientos noventa y siete millones novecientos treinta y siete mil doscientos setenta pesos, según se detalla en la tasación efectuada por los señores Alfonso Díaz y Constanza Guell, presentada por la misma Fundación y de ochocientos seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo equivalente a moneda nacional al catorce de enero de dos mil dieciséis es de quinientos ochenta y tres millones ochocientos veintiún mil trescientos dieciocho pesos, según da cuenta la tasación realizada por la curadora señora Gloria Cortés Aliaga del Museo Nacional de Bellas Artes, presentada por la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos. La adquirió por donación efectuada por el artista brasileiro don Emanuel Araujo, como Director Ejecutivo y Curador del Museo Afro Brasil, con fecha primero de junio de dos mil doce. **SEGUNDA:** La Fundación Salvador Allende, adeuda a SERVIU Metropolitano la suma de quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, según consta en la liquidación de deuda firmada por el Jefe del Departamento de Normalización de Deudas y el Jefe de la Sección Control de Regularización y Cobranza, ambos de SERVIU Metropolitano, por compra del inmueble de calle República número 475, de la comuna y ciudad de Santiago, cuya inscripción del dominio consta a fojas 60.720, Nº54.288 del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que aún mantiene pendiente con SERVIU Metropolitano, la Fundación Salvador Allende, en consideración a su falta de capacidad económica, y por indicar que es la única forma en que pueden cumplir la obligación que mantienen con dicho Servicio, propone la Dación en Pago, que en este acto se celebra, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta número noventa y cuatro, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis. **TERCERA:** Por el presente instrumento la Fundación Salvador Allende, da, cede y transfiere la colección de obras identificadas en la cláusula primera, en pago de la deuda señalada precedentemente a SERVIU Metropolitano, el que en consecuencia, acepta, adquiere y recibe en pago de los \$566.924.113.- (quinientos sesenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ciento trece pesos), que se le adeudan, cuyo valor o precio las partes le asignan en este acto, a la colección en comento. **CUARTA:** La dación en pago y transferencia de la colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileños, señalados en la cláusula primera, se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres y derechos, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo el tradente de las acciones de saneamiento y evicción en conformidad a la ley. **QUINTA:** La entrega material de la colección que incluye 92 obras de importantes artistas brasileiros, transferida por causa de la presente escritura, se efectuará en las dependencias de SERVIU Metropolitano. **SEXTA:** Los gastos, derechos e impuestos que genere la presente escritura serán de cargo del tradente. **SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la presente dación en pago producirá los efectos propios de la misma, desde la aprobación de la totalidad de los actos administrativos que correspondan. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces pertinente, y ante cualquier oficio, oficina, registro o autoridad. Por el presente instrumento, los comparecientes confieren al Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, o quien lo subroge o suplente en conformidad a la ley, poder especial para que éste(a) pueda concurrir a suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar



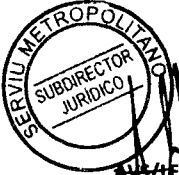
REF.: Aprueba Dación en Pago con la Fundación Salvador Allende, según se indica.

íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el Señor Conservador de Bienes Raíces competente, en relación con las inscripciones que se le soliciten efectuar en mérito a los contratos y sus términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización de los bienes objeto del contrato que da cuenta esta escritura, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes técnicos- legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de la parte deudora y/o de las citas de inscripciones conservatorias. El mandatario, queda facultado por los mandantes para requerir, del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito a lo señalado. El mandatario acepta el presente mandato y se obliga a cumplirlo fielmente y en la forma más rápida desde que se tenga conocimiento del error u omisión. La personería de don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su expresa petición y tenida a la vista del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.- TIMBRE Y FIRMA ILEGIBLE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO E IMPRESIÓN DIGITAL Y FIRMA ILEGIBLE DE BORIS MARTÍNEZ LABARCA PP. FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE, CI 12.884.427-9, TIMBRE "AUTORIZO EN CONFORMIDAD AL ART. 402 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES AG." Carmen H. Soza Muñoz, Notario Interino AG 42 NOTARÍA SANTIAGO, FIRMA ILEGIBLE".

2. Proceda el Servicio a la recepción de los bienes dados en pago, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, quién dispondrá las acciones necesarias para el resguardo de dichos bienes, y levantará un acta respectiva de recepción, como asimismo el Inventario de éstos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Metropolitana
- División Jurídica, MINVU
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Secretaría General del Poder Judicial
- Sección Partes y Archivos



NURY RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Bienes Nacionales

